SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- [ ] VER AL DORSO
- [ ] NOTAS
- [ ] PARA CALENDARIO
- [ ] TRAER EXPEDIENTE
- [x] DAR CUENTA
- [ ] REGISTRAR Y PROCESAR
- [ ] ARCHIVAR
- [ ] PREPARAR CARTA
- [ ] NOMBRAMIENTO
- [ ] AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- ☐ GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- ☐ JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- ☐ SALUD Y NUTRICIÓN
- ☐ EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- ☐ ASUNTOS DE LA MUJER
- ☐ INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- ☐ AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- ☐ RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- ☐ COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- ☐ TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- ☐ RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- ☐ DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- ☐ AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ☐ ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- ☐ CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- ☐ REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

TFX407

Debbie A. Cardona Capre (Imprenta)

From: José Rodríguez (Sub-Secretario)
Sent: Thursday, February 19, 2015 8:26 AM
To: Johanna Moreno; Debbie A. Cardona Capre (Imprenta)
Subject: FW: Petición del Senador Seilhamer Rodríguez - Ley 66
Attachments: image001.jpg; ATT00001.htm; 2do Informe de Cumplimiento Ley 66 - 02-2015.pdf; ATT00002.htm

Importance: High

Para impresión

From: "Julio C. López Iglesias" <Julio.C.Lopez@pridco.pr.gov>
To: "Tania Barbarossa (Secretaria del Senado)" <TBarbarossa@senado.pr.gov>
Cc: "Jamille Muriente" <Jamille.Muriente@pridco.pr.gov>
Subject: RE: Petición del Senador Seilhamer Rodríguez - Ley 66

Buenas tardes,

Se incluye información solicitada, relacionada al cumplimiento de la Compañía de Fomento Industrial con las disposiciones de la Ley 66. Cualquier duda se puede comunicar con este servidor.

Julio C. López Iglesias
Compañía de Fomento Industrial
Apartado Postal 362350 San Juan, Puerto Rico 00936-2350
t. (787) 758-4747 Ext. 5453
f. (787) 754-5995
e. julio.c.lopez@pridco.pr.gov

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA

El contenido de este mensaje es de carácter confidencial y está protegido por la Regla 514 de Evidencia, 32 LPRA ap. VI Regla 514. Este mensaje es exclusivamente para la persona o entidad a quien se dirige y se le advierte que el uso, distribución, o cualquier curso de acción relacionado con el contenido de la información transmitida mediante este mensaje está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, descártelo y todas sus copias rápidamente y comuníquese inmediatamente con el remitente por vía telefónica.

From: Jamille Muriente
Sent: Monday, February 02, 2015 12:10 PM
To: tbarbarossa@senado.pr.gov
Cc: Julio C. López Iglesias; Migdalia Marrero
Subject: FW: Petición del Senador Seilhamet Rodtriguez Ley 66

Saludos Tania,

Solicito prórroga para entregar la información solicitada en el memo con fecha del 26 de enero de 2015 y enviado al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el Ing. Antonio Medina

relacionado a la petición de Senador Seilhamer Rodríguez en la sesión del 22 de enero de 2015 del Senado relacionada al cumplimiento de la Ley 66.

Espero su respuesta,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Compañía de Fomento Industrial

13 de febrero de 2015

Lcda. Tania Barbarossa
Secretaria
Secretaría del Senado
Senado de Puerto Rico

RE: 2do. INFORME MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 66

Estimada Lcda. Barbarossa:

A continuación se presentan las medidas tomadas por la Compañía de Fomento Industrial para cumplir con las disposiciones de la Ley 66.

Reducción en la contratación de servicios profesionales

El Artículo 6 de la Ley 66, ante, requiere a las entidades gubernamentales una reducción del diez porciento (10%) en el gasto incurrido en servicios comprados o profesionales, en comparación con el incurrido en el año fiscal 2014. A tales efectos, la CFI ha evaluado sus partidas presupuestarias destinadas a estos servicios.

La inversión en servicios profesionales y comprados durante el pasado año fiscal 2014 alcanzó $16,387,248. Como se detallará más adelante, la CFI ha establecido un tope presupuestario a esta partida presupuestaria para el año fiscal 2015, en cumplimiento con la reducción del 10%.

Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales

En consideración de la política pública que persigue el Artículo 6 de la Ley 66, ante, la CFI quedó facultada para reducir por cuenta propia las tarifas por servicios comprados o profesionales. Este ajuste en tarifas se implementó estableciendo la inversión global de estos servicios para el pasado año fiscal 2014 y estableciendo el noventa porciento (90%) de esa inversión como tope global para el presente año fiscal 2015.

355 Ave. F.D. Roosevelt, Hato Rey, PR 00918
PO BOX 362350, San Juan, PR 00936-2350
TEL. 787.758.4747 | www.pridco.com

Como se indicó anteriormente, la inversión en estos servicios durante el pasado año fiscal 2014 fue de $16,387,248. El tope para el presente año fiscal se estableció en $14,748,524, lo que representa una reducción de $1,638,724 equivalente al diez por ciento (10%) requerido. Para alcanzar este objetivo, ciertos contratos fueron modificados en cuanto a sus tarifas y alcance hasta alcanzar el objetivo establecido en el presupuesto.

Al 31 de diciembre de 2014, las partidas presupuestarias de servicios comprados y profesionales, contaban compromisos por la cantidad de $8,164,927.79.

Reducción en gasto de nómina en el servicio de confianza

La Ley 66, ante, establece que las entidades gubernamentales deberán reducir sus gastos de nómina en el servicio de confianza en un veinte porciento (20%) del gasto vigente al 30 de junio de 2012. Disponiéndose que cada entidad informará a la OGP el detalle de la plantilla de empleados de confianza al 30 de junio de 2014 en comparación con la plantilla al 30 de junio de 2012, incluyendo salarios, clasificación de puestos, y otra información.

La implementación de esta disposición en la CFI debe tomar en consideración la visión de la actual administración sobre las entidades gubernamentales vinculadas al desarrollo económico versus la visión de la pasada administración. Como es de conocimiento público, la pasada administración había desatendido y abandonado la administración de la CFI, delegando en una misma persona varias responsabilidades, incluidas la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de la CFI. Entre las posiciones ejecutivas que no existían bajo la pasada administración, están por ejemplo, el director ejecutivo, el subdirector ejecutivo, el director de administración de propiedades, entre otros.

Dichas posiciones ejecutivas son esenciales para la adecuada administración y funcionamiento de una corporación pública que es responsable del promover el segmento económico que representa cerca del 60% del producto interno bruto del país y que a su vez es responsable de administrar un portfolio de cerca de 1,500 propiedades industriales. Por tanto, al comenzar esta nueva administración, fue necesario reactivar la mayoría de las funciones ejecutivas que habían sido desatendidas.

Al 31 de diciembre de 2014, la CFI cuenta con 36 empleados de confianza que representan una nómina anual de $2,879,340. Bajo la pasada administración, al 30 de junio de 2012, habían 25 empleados de confianza que representaban una nómina anual de $2,052,012. Establecer una comparación entre ambas cifras sin tomar en consideración lo expuesto anteriormente arrojaría una conclusión contraria a lo que se ha propuesto la actual administración de la CFI de optimizar todos sus recursos.

Por tanto, es necesario que en el análisis de implementación de esta disposición de la Ley 66, ante, se compare la compensación que recibían los empleados de confianza adscritos a la CFI al 30 de junio de 2012, con la compensación de los empleados de confianza que ocupan esos mismos puestos bajo esta administración. Al hacerse la comparación de salarios entre puestos existentes a junio de 2012 y los salarios de esos mismos puestos al presente, resulta que el gasto es sustancialmente menor. Esos mismos puestos hoy representan $1,580,312 de la nómina de anual confianza. Al compararse con el

2012 - cuando el gasto en esa misma nómina de confianza era de $2,052,012- la diferencia es de $471,700 menos, para una reducción de 23%.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que la CFI está en cumplimiento con los parámetros de reducción en su nómina de confianza.

Ocupación de puestos vacantes

La Ley 66, ante, establece que no se realizarán nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares a partir del 1ro de julio de 2014 y mientras dure la vigencia de la Ley, salvo aplique una de las excepciones a la prohibición.

En el caso de la CFI, previo a la entrada en vigor de la Ley 66, ante, se notificó mediante Moción Informativa con fecha del 30 de mayo de 2014 a la Junta de Relaciones del Trabajo varios acuerdos que se habían pactado con la Unión Independiente de Empleados de la CFI en lo que respecta a puestos unionados vacantes. Se trata de 25 puestos adscritos a diferentes áreas cuya publicación para reclutamiento era objeto de una querella de la Unión contra la CFI.

Según informado a la Junta, tras una reunión con la Unión sostenida el 13 de diciembre de 2013, se acordó y estipuló la fecha de publicación de los puestos vacantes, estableciendo cuáles se publicarían en o antes de que culminara el pasado año fiscal 2014 y cuáles se incluirían en el presupuesto del presente año fiscal 2015 para su publicación y reclutamiento de forma ordenada. Posteriormente y cónsono con la situación fiscal del país, se revisó nuevamente la fecha para dar cumplimiento al acuerdo relacionado con las plazas vacantes y se determinó modificar tal acuerdo, moviendo la fecha del presente año fiscal 2015 al próximo año fiscal 2016. Es ese el acuerdo y estipulación final relacionado con la publicación de los puestos mencionados anteriormente.

Como parte de los compromisos pactados con anterioridad, se reclutaron tres (3) Empleados de Servicio de Limpieza, en estricto cumplimiento con las disposiciones correspondientes del convenio colectivo. Estos nombramientos fueron sometidos y aprobados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

De otro lado, se adjudicó mediante estipulación un puesto de Inspector que fue objeto de una querella por parte de la Unión contra la CFI. El puesto satisface necesidades urgentes del área de Ingeniería y a su vez, por el hecho de que se adjudicó a un miembro de la unidad apropiada sin modificación de salario, resultará en ahorros para la CFI.

Además, cónsono con el procedimiento que establece la Ley 66, se aprobó otorgar un diferencial de salario efectivo al 1 de octubre de 2014, a la Gerente de la Oficina de Contratación Federal y se recluto el puesto en el servicio de confianza de Director de Planificación Estratégica y Economía.

En adición, se ha sometido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los siguientes planteamientos:

1. Dos solicitudes para cubrir puestos de Ingeniero Licenciado, las cuales están en proceso de aprobación.

2. Una solicitud para cubrir un puesto de Oficial de Servicios a Contratistas Federales, la cual está en proceso de aprobación.

Traslados y destaques administrativos

La CFI no ha tenido que realizar traslados o destaques administrativos durante la vigencia de la ley para asegurar la continuidad y calidad de servicios.

Como parte de la implementación de lo requerido por el Artículo 11 de la Ley 66, ante, la Oficina de Finanzas de la CFI ha certificado que el ahorro requerido por esta disposición es de $1,531,897 (véase **Anejo** sobre la certificación de las partidas). Para alcanzar dichos ahorros, la CFI ha implementado diferentes medidas en lo que respecta a beneficios económicos de sus empleados.

A tales efectos, todo el personal gerencial y de confianza de la CFI ha quedado sujeto a todas las disposiciones aplicables de la Ley 66, ante, en particular a la suspensión de ciertos beneficios económicos establecidos en el Artículo 11, incluyendo la limitación del bono de navidad a un máximo de $600. Adicionalmente y como parte de las medidas de ahorro identificadas para poder cumplir con las aportaciones económicas que nos establece la ley para el Fondo de Promoción de Empleo, fue necesario suspender los siguientes beneficios: días concedidos sin cargo a licencias, adelantos y liquidaciones de excesos de vacaciones, liquidaciones de licencias por enfermedad en exceso sujeto a las instrucciones de la OGP, licencias sin cargo por accidentes en el trabajo, licencia para viajes, financiamiento de automóviles, compensación fija ("stand-by"), bonificaciones por desempeño y reclasificaciones de puestos.

En cuanto al personal afiliado a la Unión Independiente de Empleados de la CFI (UIECFI), también se implementaron ajustes como resultado del proceso participativo alterno que se dispuso en ley. Como parte de la negociación, la UIECFI accedió a la suspensión de una serie de beneficios. Se pactó la moratoria de disposiciones relacionadas a días feriados, vacaciones anuales, licencia por enfermedad, licencia por accidentes en el trabajo, licencia para viajes, programa de financiamiento de automóviles y beneficio de compensación fija por el uso de automóvil. Además, se estipuló que conforme lo requiere la Ley 66, ante, no habrán aumentos de sueldo y que el 15 de junio de 2015 las partes se reunirán para evaluar la situación económica y las realidades fiscales de la corporación pública para determinar si las condiciones permiten alguna alteración de la moratoria. A cambio, la CFI accedió a mantener para el personal unionado el bono de navidad como está dispuesto en el reglamento de personal y en el convenio colectivo, que equivale al diez porciento (10%) del salario del empleado hasta un máximo de $4,000. A base esta fórmula, el promedio de bono navideño que recibe un empleado unionado de la CFI es de $3,598.

Control fiscal en corporaciones públicas

La CFI ha tomado las medidas de control fiscal requeridas por la Ley 66 en lo que respecta a cláusulas no económicas negociadas que tienen efecto económico directo o indirecto en nuestra operación. A tales efectos, y como se expuso anteriormente, la CFI y la UIECFI acordaron enmendar y dejar en moratoria varios artículos de los convenios colectivos de la Unidad de Empleados de Oficina y de la Unidad de Inspectores. Las partes, conscientes de que ambos convenios estaban expirados, reconocieron los mismos, con las modificaciones estipuladas, como los acuerdos vigentes hasta que los mismos sean revisados por acuerdo entre las partes.

Aportación de ahorros de corporaciones en el campo de desarrollo económico al déficit del fondo general

La Ley 66, ante, requiere que los ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico – como es el caso de la CFI- sean aportados al "Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica", bajo la custodia de la Compañía de Comercio y Exportación. Para habilitar esta disposición, se ordenó a cada entidad gubernamental certificar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el número de empleados en su nómina al 30 de junio de 2014, y las cantidades pagadas durante el año fiscal que culminó en esa fecha, para cubrir los siguientes conceptos: bono de navidad; bono de verano; otras bonificaciones generales; liquidación de licencias por enfermedad acumuladas en exceso y licencias por vacaciones acumuladas en exceso. Disponiéndose además, un cálculo especial para la certificación en los renglones de bono de navidad y verano.

Conforme a este procedimiento establecido en ley, la CFI certificó que su aportación al mencionado fondo sería de $1,531,897 (véase **Anejo** sobre la certificación de las partidas). Para cumplir con dichas aportaciones, la CFI redujo el bono de navidad a los empleados gerenciales de una base de $4,000 a $600, congeló la otorgación de bonificaciones especiales y liquidaciones de excesos de enfermedad y vacaciones, así como llevó a cabo la reducción en beneficios a los empleados unionados mediante el acuerdo firmado con la UIECFI. Para cumplir con la aportación al fondo, la CFI está efectuando pagos mensuales de $127,658.08.

Prohibiciones respecto al uso de escolta, viajes, contratación de servicios, entre otros

Con relación a la prohibición que establece la ley sobre el uso de fondos públicos en el pago de escoltas a los jefes de las Entidades de la Rama Ejecutiva, la CFI está en cumplimiento. Ni el director ejecutivo de esta corporación pública, ni ninguno de sus empleados cuenta con servicio de escoltas.

Con relación al uso de fondos públicos para viajes oficiales fuera de Puerto Rico por parte del director ejecutivo de Fomento Industrial o de los empleados del servicio de confianza, aquellos viajes que se han realizado cumplen con los parámetros establecidos en el Artículo 21 de la Ley 66, así como con las salvaguardas adicionales establecidas por Carta Circular de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación y por los reglamentos internos de la CFI. Entiéndase que estos viajes oficiales han sido debidamente sometidos y autorizados por la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. También se ha cumplido con

el proceso de autorización establecido para los empleados que no sean de confianza en las circunstancias que así se requiere. Todos los viajes han sido esenciales para el trabajo de desarrollo de negocios y funciones relacionadas que realiza la CFI.

Con relación a la prohibición de contratación de servicios profesionales o comprados en exceso de $100,000, sin la autorización previa que requiere a la Ley 66, la CFI está en cumplimiento.

Con relación a la prohibición del uso de fondos públicos para el pago de teléfonos celulares, asistentes personales digitales, equipos de servicio de Internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo de jefes de agencia, empleados y funcionarios de las Entidades de la Rama Ejecutiva, la CFI está en cumplimiento. Actualmente, no se utilizan fondos públicos para estos fines.

Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos

Con relación a gastos y contratos por concepto de arrendamientos, actualmente la CFI solo paga arrendamiento por las oficinas que se encuentran en la ciudad de Nueva York. El vencimiento de dicho contrato trasciende la fecha de vigencia de la Ley 66, ante. La CFI llevó a cabo las gestiones con el arrendador para tratar de negociar una reducción en la renta, pero no fue posible lograr dicha reducción. Siendo la ley de otra jurisdicción la que rige la relación contractual, la CFI no tiene la autoridad legal para ajustar la renta del mismo. No obstante, la CFI ha implementado reducciones en los gastos operacionales de dicha oficina para obtener el mayor ahorro posible, lo cual será reflejado en el presupuesto de gastos operacionales de la CFI para el cierre del corriente año fiscal.

Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados

Con el objetivo de reducir los costos operacionales y conforme al requerimiento establecido en la Ley 66-2014, se incluyen las siguientes medidas destinadas a la reducción del consumo energético y del consumo del servicio de acueductos y alcantarillados.

- Reemplazo de la luminaria de baja eficiencia tipo incandescentes por bombillas de menor consumo como son las fluorescentes. (en proceso)
- Programación de la luminaria en áreas donde la iluminación artificial no es necesaria en las horas que haya luz solar. (en proceso)
- Sustitución de interruptores convencionales por detectores de presencia en áreas comunes no sujetas a tráfico constante de personal para asegurarnos que las luminarias sólo estén encendidas cuando sea necesario. (en proceso)
- Se envió un comunicado al personal de la CFI exhortándolos a apagar las luces de sus áreas de trabajos y los equipos electrónicos, una vez finalice su jornada de trabajo. No obstante, se llevará a cabo una campaña de orientación a todos los empleados del uso eficiente de la energía.
- Instalación de equipos sanitarios con válvulas automáticas que reducen el consumo de agua y el desperdicio de ésta.

La implementación del proyecto de reemplazo de la luminaria representaría un ahorro económico significativo según se muestra en la gráfica a continuación.

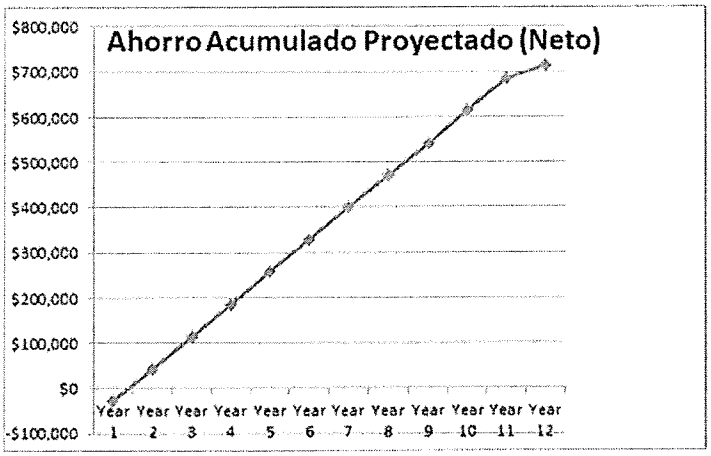

El análisis de estas medidas ya está encaminado y anticipamos su pronta implementación durante el presente año fiscal.

Conclusión

En vista de lo expuesto anteriormente, la CFI se encuentra en fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 66, ante. Quedan sometidas ante este honorable cuerpo nuestras medidas de cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66.

Jamille E. Muriente Díaz
Oficial Principal de Finanzas

Debbie A. Cardona Capre (Imprenta)

From: José Rodríguez (Sub-Secretario)
Sent: Thursday, February 19, 2015 8:27 AM
To: Debbie A. Cardona Capre (Imprenta); Johanna Moreno
Subject: FW: Petición del Senador Seilhamer Rodríguez - Ley 66
Attachments: ATT00001.htm; Certificación Ley 66.pdf; ATT00002.htm

Importance: High

Para impresión

From: Julio C. López Iglesias <Julio.C.Lopez@pridco.pr.gov>
Date: February 18, 2015 at 4:46:37 PM AST
To: "Tania Barbarossa (Secretaria del Senado)" <TBarbarossa@senado.pr.gov>
Cc: Jamille Muriente <Jamille.Muriente@pridco.pr.gov>
Subject: RE: Petición del Senador Seilhamer Rodríguez - Ley 66

Hola,

Se incluye anejo mencionado en el memorando enviado anteriormente.

From: Julio C. López Iglesias
Sent: Wednesday, February 18, 2015 4:40 PM
To: tbarbarossa@senado.pr.gov
Cc: Jamille Muriente
Subject: RE: Petición del Senador Seilhamer Rodríguez - Ley 66

Buenas tardes,

Se incluye información solicitada, relacionada al cumplimiento de la Compañía de Fomento Industrial con las disposiciones de la Ley 66. Cualquier duda se puede comunicar con este servidor.

Julio C. López Iglesias
Compañía de Fomento Industrial
Apartado Postal 362350 San Juan, Puerto Rico 00936-2350
t. (787) 758-4747 Ext. 5453
f. (787) 754-5995
e. julio.c.lopez@pridco.pr.gov

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA

El contenido de este mensaje es de carácter confidencial y está protegido por la Regla 514 de Evidencia, 32 LPRA ap. VI Regla 514. Este mensaje es exclusivamente para la persona o entidad a quien se dirige y se le advierte que el uso, distribución, o cualquier curso de acción relacionado con el contenido de la información transmitida mediante este mensaje está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, descártelo y todas sus copias rápidamente y comuníquese inmediatamente con el remitente por vía telefónica.

From: Jamille Muriente
Sent: Monday, February 02, 2015 12:10 PM

To: tbarbarossa@senado.pr.gov
Cc: Julio C. López Iglesias; Migdalia Marrero
Subject: FW: Pètición del Senador Seilhamet Rodtriguez Ley 66

Saludos Tania,

Solicito prórroga para entregar la información solicitada en el memo con fecha del 26 de enero de 2015 y enviado al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el Ing. Antonio Medina relacionado a la petición de Senador Seilhamer Rodríguez en la sesión del 22 de enero de 2015 del Senado relacionada al cumplimiento de la Ley 66.

Espero su respuesta,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Compañía de Fomento Industrial

14 de agosto de 2014

Lcdo. Carlos D. Rivas
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
P.O. Box 9023228
San Juan, P.R. 00902-3228

Estimado licenciado Rivas:

Conforme establece el Artículo 19 de la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 66-2014, a los fines de determinar a cuánto asciende la aportación de la Compañía de Fomento Industrial al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica, incluyo certificación de número de empleados en nuestra nómina al 30 de junio de 2014, y las cantidades pagadas durante el año fiscal que culminó en esta fecha por conceptos de bono de navidad, bono de verano, otras bonificaciones, liquidación de licencias por enfermedad acumuladas en exceso y licencias por vacaciones acumuladas en exceso. En esta certificación se deduce de la suma de los conceptos de pago mencionados el monto equivalente al número de empleados que recibieron Bono de Navidad multiplicado por seiscientos dólares ($600.00).

Cordialmente,

Jamille E. Muriente Díaz
Oficial Principal de Finanzas

Anejo

PO Box 362350, Hato Rey, PR 00936-2350
Ave. F.D. Roosevelt 355, Hato Rey PR 00918
Tel. 787.758.4747 • www.pridco.com

FOMENTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Compañía de Fomento Industrial

CERTIFICACION

Yo, Jamille E. Muriente Díaz, Oficial Principal de Finanzas de la Compañía de Fomento Industrial, certifico que:

- El número de empleados en la nómina al 30 de junio de 2014 fue de 276.
- Las cantidades pagadas durante el año fiscal 2014 son las siguientes:

Conceptos de Pago		Cantidad Pagada
Bono de Navidad	$	1,050,292
Bono de Verano		-
Otras Bonificaciones		18,500
Liquidación de enfermedad en exceso		531,623
Liquidación de Vacaciones en exceso		103,682
Subtotal	**$**	**1,704,097**
Cantidad a Deducir		
Bono de Navidad ($600.00) * 287		172,200
Aportación Fondo de Promoción	**$**	**1,531,897**

Expedida en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de julio de 2014.

Jamille E Muriente Díaz
Oficial Principal de Finanzas

PO Box 362350, Hato Rey, PR 00936-2350
Ave. F.D. Roosevelt 355, Hato Rey PR 00918

Tel. 787.758.4747 • www.pridco.com

FOMENTO